



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2518/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0004100, Ent. N° 3460/2021, 3514/2021 y 3697/2021)**

**VISTO:** La Nota N° 66/21 de fecha 23/09/2021 remitida por el Congreso de Intendentes por la que comunica la Resolución adoptada por el Plenario relacionada con el Presupuesto Quinquenal del referido Congreso, para el período 2021 - 2025, N° 67/21 de 23/09/2021 por la que se adjuntan tablas con correcciones y N° 71/21 de 07/10/2021 donde se remite el articulado con las correcciones debidas;

**RESULTANDO:** 1) que el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 22/09/2021, acordó emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto, observando el referido documento por lo expuesto en los párrafos 3.2), 3.3), 3.4), 4.3), 4.4) y 4.6) del Dictamen;

2) que el Plenario del Congreso por Resolución de fecha 23/09/2021 resolvió aprobar definitivamente el citado Presupuesto aceptando las observaciones formuladas por este Tribunal, por unanimidad de 18 Intendentes presentes;

3) que respecto a la observación contenida en el párrafo 3.2) del Dictamen se dispone incorporar en el articulado la siguiente norma "Créanse los cargos previstos en el Padrón de funcionarios proyectados según el planillado adjunto";

4) que en relación a las observaciones contenidas en los párrafos 3.3) y 3.4) se dispone efectuar las modificaciones correspondientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el cuadro del escalafón proyectado y en la asignación presupuestal respectiva;

5) que se acepta la observación del numeral 4.3) en lo que refiere al acápite del artículo 17, ajustándose el funcionamiento al reglamento vigente;

6) que respecto del párrafo 4.4) se dispuso suprimir del artículo 8 la autorización de acumular sueldos respecto de los cargos de particular confianza;

7) que en lo que refiere al párrafo 4.6) que observara la facultad concedida a la Presidencia de transformar, fusionar, suprimir y crear programas, unidades y cargos y funciones en aplicación del presupuesto, se suprime la posibilidad de crear cargos, manteniéndose el resto de la norma;

**CONSIDERANDO:** 1) que en relación a la observación contenida en el párrafo 3.2) con la incorporación al articulado se subsana la observación;

2) que respecto a las observaciones contenidas en los párrafos 3.3) y 3.4) del Dictamen, de acuerdo a los planillados enviados se subsanan las mismas;

3) que en el párrafo 4.3) del Dictamen se observó que los Intendentes pudieran actuar en el Congreso por medio de un representante, por apartarse de lo previsto en el artículo 262 de la Constitución de la República. Dicha observación ha quedado subsanada por la nueva redacción al articulado aprobado;

4) que en el párrafo 4.4) del Dictamen se observó que los cargos políticos o de particular confianza puedan percibir complemento o más de una remuneración. La nueva redacción de la norma mantiene la posibilidad de percibir complementos, en consecuencia, si bien se tiene por subsanada la observación, corresponde señalar que los eventuales complementos deben surgir de una norma presupuestal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en relación a la observación contenida en párrafo 4.6) del Dictamen, con la modificación al articulado se subsana la observación;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 4); y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Congreso de Intendentes.

aa

**Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner**  
**Secretaria General**